



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0188-2023- MDC-A

Colquemarka, 04 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0172-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 02 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0386-2023-OPP-MDC/C, de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa; Informe Técnico N° 0008-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 27 de junio de 2023, la Jefa de la OPMI, Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca; Informe N° 382-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 27 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa; Informe N° 010-2023-MDC/GM-MJLJOED, de fecha 22 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. Mario Jucharo Layme; sobre la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento en el anexo de Totorani de la comunidad de Chramamuray del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2544065; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda".

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la carretera de inversiones del PMI en el MPMI.

Que, en ese sentido, la base normativa precisa que las entidades pueden incorporar en sus PMI las inversiones no previstas para el año fiscal correspondiente o para los siguientes años, previo al informe de los criterios de priorización por parte de la OMPI, asimismo, pueden ser inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico vigente.

Que, mediante Informe N° 010-2023-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 22 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. Mario Jucharo Layme, solicita la disponibilidad presupuestal e incorporación de inversión no prevista en el PMI 2023 de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento en el anexo de Totorani de la comunidad de Chramuray del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", para la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante informe N° 382-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 27 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, se pronuncia emitiendo disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 200,079.30 (doscientos setenta y nueve mil con 30/100 soles) para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento en el anexo de Totorani de la comunidad de Chramuray del distrito de Colquemarka -provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", el mismo que se atenderá con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MDC/OGPPIOPMI/DETA, de fecha 27 de junio de 2023, la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca, emite informe técnico que sustenta a incorporación de inversiones no previstas en el PMI del PIP "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento en el anexo de Totorani de la comunidad de Chramuray del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", concluyendo que la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobados por a la municipalidad, como también contribuye al cierre de brechas de los siguientes servicios: Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y servicio de agua potable rural. Siendo así que, el proyecto cuenta con los recursos necesarios para iniciar la fase de ejecución de la inversión en el presente ejercicio, equivalente a S/ 200,079.30 (doscientos setenta y nueve mil con 30/100 soles), habiéndose previsto la elaboración del expediente técnico de dicha inversión en el año 2023. La inversión que se solicita incorporar se encuentra conforme al siguiente cuadro:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2544065	"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento en el anexo de Totorani de la comunidad de Chramuray del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"	Proyecto de inversión	18 Saneamiento	En ejecución	Viable	F

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
Nº	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2544065	"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento en el anexo de Totorani de la comunidad de Chraramuray del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"	Proyecto de inversión	18 Saneamiento	En ejecución	Viable	F

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se realice el registro en el PMI 2023 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
O.P.P.(i)
G.D.T.I.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
TEL: 0511845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190 -2023- MDC-A

Colquemarka, 06 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 041-2023-MDC-A, de fecha 06 de julio del dos mil veintitrés, emitido por el Despacho de Alcaldía, sobre encargatura del Despacho de Alcaldía al señor Regidor Bautista Millio Yucra, de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en coordinación con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...).

Que, mediante MEMORANDUM N° 041-2023-MDC-A, de fecha 06 de julio del dos mil veintitrés, el Titular de pliego de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, Prof. Santos Oviedo Ataucuri, dispone se emita resolución de encargatura del Despacho de Alcaldía al señor Regidor Bautista Millio Yucra, por motivo personales del señor Alcalde se ausentara por el día 09 de julio de 2023.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor Regidor Bautista Millio Yucra, por los días 09 de julio del 2023, en ausencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, debiendo cumplir en estricto las funciones y atribuciones del despacho de alcaldía con las atribuciones políticas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al despacho de Gerencia Municipal, las funciones administrativas correspondientes al Despacho de Alcaldía, por los días 09 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Regidor Encargado del Despacho de alcaldía con las facultades políticas y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el Portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
E
O.T.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24011945

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquemarka.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquemarka, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquemarka.gob.pe